

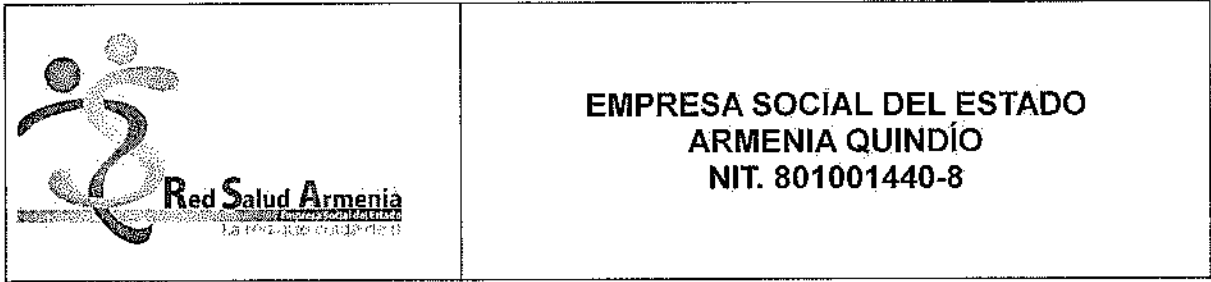
RESOLUCIÓN No. 056
Febrero 17 de 2020

“Por medio de la cual se deroga las Resoluciones No. 137 del 27 de abril de 2017, No. 339 del 19 de septiembre de 2019, No. 343 del 19 de septiembre de 2019 y No. 363 del 17 de octubre de 2019; y se crea el Comité de Seguridad del Paciente en Red Salud Armenia E.S.E.”

La suscrita Gerente de Red Salud Armenia E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las establecidas en el artículo 30 numeral 19 del Acuerdo 006 de la Junta Directiva del 2010 y,

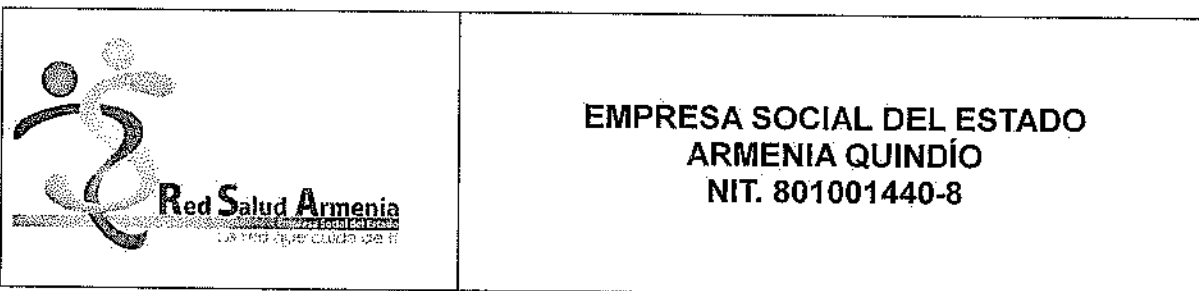
CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Nro. 137 del 27 de abril de 2017 se modificó y derogó la resolución No. 651 del 30 de agosto de 2012 y se creó el Comité de Tecnovigilancia en Red Salud Armenia E.S.E.
2. Que teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en marco del Comité de Tecnovigilancia en la Institución son también desarrolladas a través del programa de Tecnovigilancia el cual es debidamente desempeñado en marco del proceso *Gestión de las TIC*, macro proceso *Apoyo*, presenta informes de manera periódica y es objeto de evaluación por parte del líder del proceso al que pertenece, y se encuentra directamente relacionado con el análisis y gestión del riesgo y seguridad del paciente, debiendo entonces unificarse y realizar seguimiento a su gestión a través solo del programa de Tecnovigilancia.
3. Que mediante la Resolución No. 339 del 19 de septiembre de 2019 se derogó la Resolución 260 del 14 de agosto de 2017 *“por la cual se modificó el comité de Farmacovigilancia y se derogó la resolución 085 de 18 de febrero de 2016”* y se creó el comité de Farmacovigilancia de Red Salud Armenia E.S.E.
4. Que mediante la Resolución N. 343 del 19 de septiembre de 2019 se modificó y derogó la Resolución N. 348 de octubre 2017 y se creó el Comité de Reactivovigilancia Red Salud Armenia E.S.E.
5. Que teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en marco de los Comités de Farmacovigilancia y Reactivovigilancia en la Institución son también desarrolladas a través de los programas de Farmacovigilancia y Reactivovigilancia los cuales



son debidamente desempeñados en marco del proceso *Gestión en la Prestación de Servicios de Salud*, macro proceso *Misional*, los cuales presentan informes de manera periódica y son objeto de evaluación por parte de los líderes del proceso al que pertenecen, y se encuentran directamente relacionados con el análisis y gestión del riesgo y seguridad del paciente, debiendo entonces unificarse y realizar seguimiento a su gestión a través solo del programa de Farmacovigilancia y Programa de Reactivovigilancia.

6. Que mediante la Resolución No. 363 del 17 de octubre de 2019 se derogaron las Resoluciones No. 063 del 17 de febrero de 2014 y Resolución Nro. 087 del 27 de marzo de 2015 "por la cual se modifica la resolución No 063 del 17 de Febrero de 2014" y se creó el Comité de Seguridad del Paciente en Red Salud Armenia E.S.E.
7. Que mediante Resolución 3100 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso que el prestador de servicios de salud debe contar con un comité o instancia que oriente y promueve la política de seguridad del paciente y el control de infecciones y dispone la existencia de los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia.
8. Que la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. a través de la circular 014 del 14 de agosto de 2019 impartió instrucciones a los integrantes de los comités institucionales e invitados para su cabal cumplimiento.
9. Que teniendo en cuenta que la E.S.E. tiene establecido el Comité de Seguridad del Paciente y que, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y acorde con la capacidad de respuesta de la entidad en materia de recurso humano, se hace necesario modificar la conformación de los integrantes del Comité de Seguridad del Paciente, al igual que modificar sus funciones, debiendo establecer un nuevo Comité de Seguridad del Paciente en Red Salud Armenia E.S.E.
10. Que en la Entidad se realiza el desarrollo, seguimiento y evaluación de la Tecnovigilancia, Farmacovigilancia, y Reactivovigilancia a través de programas establecidos como políticas misionales, no se hace necesario contar con comités en los que se desarrollen iguales funciones de su cumplimiento, y por tanto se hace oportuno derogar las resoluciones de creación de los Comités de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia, y Reactivovigilancia. Así mismo, se hace conveniente derogar la resolución de creación del Comité de Seguridad del



paciente Nro. 363 del 17 de octubre de 2019, al determinarse una nueva conformación y funciones de sus integrantes acordes con nuevos lineamientos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones No. 137 del 27 de abril de 2017, No. 339 del 19 de septiembre de 2019, No. 343 del 19 de septiembre de 2019 y No. 363 del 17 de octubre de 2019, mediante las cuales se crearon los comités de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia, Reactivovigilancia y Seguridad del paciente respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Comité de Seguridad del Paciente en Red Salud Armenia E.S.E., el cual tiene por objeto liderar la gestión en seguridad del paciente y la implementación de sus estrategias, sus prácticas seguras a partir de la Política de Seguridad del Paciente en la Entidad.

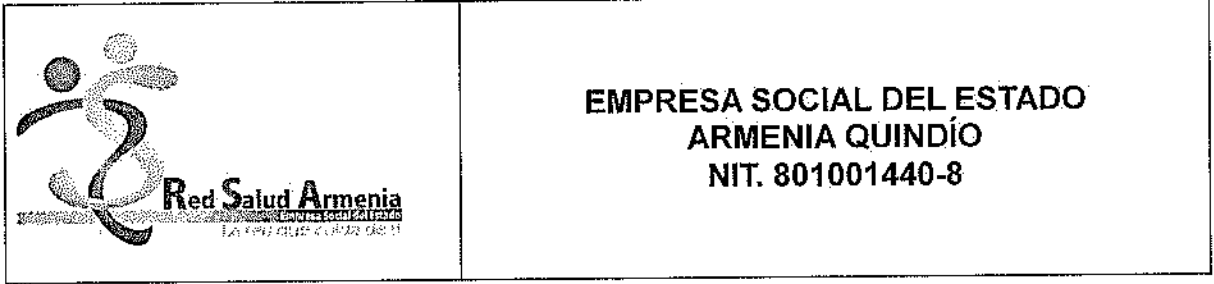
ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité de Seguridad del Paciente estará integrado de manera permanente por:

- Gerente
- Subgerente Científico
- Subgerente de Planificación Institucional
- Director Técnico Hospitalario
- Director Técnico Ambulatorio
- Líder Proceso Calidad
- Líder de Programa de Seguridad del Paciente

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité será presidido por la gerencia y ejercerá la secretaría técnica el (la) Líder del Programa Seguridad del Paciente, esta última será la responsable de convocar, verificar asistencia, elaborar las actas, notificar a las dependencias respectivas las recomendaciones generadas, realizar monitoreo de los compromisos y conservar el archivo documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá invitar a los líderes de áreas o servicios que se consideren pertinentes para el desarrollo del comité.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlos Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 Fax: 7475321
WWW.redsaludarmerenia.gov.co



ARTICULO CUARTO: QUORUM. El comité podrá instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes; en todo caso las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derecho a voz y voto. Los invitados solo participarán con derecho a voz, mas no a voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité deberán dar aplicación a lo establecido en la Circular No. 14 del 14 de agosto de 2019, expedida por la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E, se establece que:

- 1) Los integrantes del comité deben asistir obligatoriamente en los términos, fechas y horas estipuladas en las convocatorias.
- 2) Las ausencias al comité deben ser debidamente soportadas y se validaran solo con la presentación de la respectiva excusa, bien sea por incapacidad otorgada por la respectiva EPS o justificada por Gerencia.
- 3) La inasistencia al comité superior a dos (2) veces consecutivas, sin excusa justificada, será notificada a la oficina de control interno disciplinario para su respectivo trámite.
- 4) El comité sesionara válidamente con la asistencia presencial de la mitad más uno de sus integrantes activos, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes
- 5) Respetar el cronograma establecido y en caso de modificaciones, se debe verificar con la oficina de planeación la disponibilidad.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Seguridad del Paciente, las siguientes:

1. Analizar los resultados de los indicadores relacionados con la seguridad del paciente, y en caso de encontrar desviaciones definir acciones de intervención de acuerdo al ciclo PHVA.
2. Definir estrategias para fomentar la cultura de seguridad en la institución, que conlleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

3. Analizar los resultados de la implementación de los Programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia, Reactivovigilancia y con el fin de gestionar las prácticas seguras durante la atención en salud.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD. El comité de seguridad del paciente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, para ello elaborará el cronograma anual de reuniones, de cada reunión se levantará acta donde se resume las decisiones tomadas, recomendaciones y tareas a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido de la presente a los integrantes de los Comites de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia, Reactivovigilancia y Seguridad de Paciente que se derogaron con la presente Resolución.

Dada en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUCÍA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyecto-elabora: Lorena Villanueva Valdés/Coordinadora Calidad
Erika Adaluz Arias Arias – Líder Programa de Seguridad del Paciente
Reviso: Jheyson Jaramillo Valencia/Asesor Jurídico
M. Elizabeth Cardona/Abogada Contratista SPI

